



Ajuntament de les Coves de Vinromà

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN RESISTIR PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARÉNTESIS DESTINADAS A LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LES COVES DE VINROMÀ MÀS AFECTADOS POR LA PANDEMIA

I. La Organización Mundial de la Salud, elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para poder hacer frente a la crisis sanitaria de nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales en muchos de los sectores productivos, puesto que esta situación continúa afectando en la actualidad.

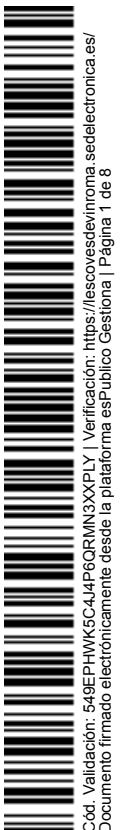
II. Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos atravesando y que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021 de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5% por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

III. La participación del municipio de les Coves de Vinromà en el Plan Resistir, asciende a 34.442,00 euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* n.º 9005 de 26 de enero de 2021.

El Ayuntamiento de Les Coves de Vinromà, mediante resolución de alcaldía 2021-0035 de fecha 1 de febrero de 2021 acordó aceptar la ayuda contemplada al Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; y se comprometió a aportar el importe de 5.166,30 euros, que asciende a su porcentaje de participación correspondiente al 15% de la ayuda, y cumplir con el resto de obligaciones contempladas al nombrado decreto-ley.

IV. Conforme a lo dispuesto al Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis para cada municipio, para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con el que prevé el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ajuntament de les Coves de Vinromà





Ajuntament de les Coves de Vinromà

Por cuanto antecede, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras del Plan Resistir para la concesión de ayudas paréntesis destinadas a los sectores productivos de les Coves de Vinromà más afectados por la pandemia.

SEGUNDO. Dar publicidad a la presente resolución en la página web del Ayuntamiento, sede electrónica municipal y tablón de anuncios municipal.

TERCERO. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento de les Coves de Vinromà, en la siguiente Sesión ordinaria que este celebre.

En Les Coves de Vinromà, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa,
(documento firmado electrónicamente)
Fdo. Dña. Mónica Nos Orient





Ajuntament de les Coves de Vinromà

BASES REGULADORAS DEL PLAN RESISTIR PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARÉNTESIS DESTINADAS A LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LES COVES DE VINROMÀ MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es acometer actuaciones encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre los sectores productivos más afectados por la pandemia, relacionados en el Anexo I del Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consell. Estas ayudas se dirigen a cubrir los gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, cuyo domicilio fiscal radique en el municipio de les Coves de Vinromà.

SEGUNDO.- PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán beneficiarse de las ayudas las personas autónomas o microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I de la presente convocatoria que tengan su domicilio fiscal en el municipio de les Coves de Vinromà y que cumplan los requisitos que se señalan en el apartado siguiente.

Únicamente se podrá presentar una solicitud por persona física o jurídica. En caso de presentar más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada en relación con la fecha y hora de la presentación por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento.

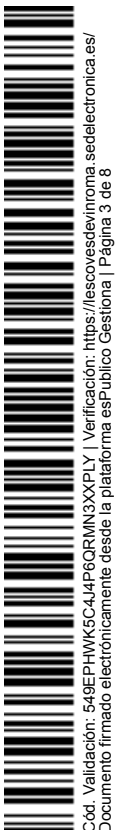
TERCERO.- REQUISITOS

- Figurar de alta en la matrícula municipal del Impuesto de actividades Económicas (IAE) de este municipio o figurar en el listado de exentos del IAE de este municipio por la aplicación de los requisitos legales vigentes para ello, siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Figurar de alta en algunos de los códigos del CNAE previstos en el Anexo I, de conformidad con lo que establece el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell. En el Anexo I de las presentes bases se puede consultar el listado de actividades con las equivalencias entre los códigos CNAE y los epígrafes del IAE. Este requisito deberá cumplirse en fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que se encuentren en funcionamiento en la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.

CUARTO.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas a otorgar serán las siguientes, previa la correspondiente justificación:

Ajuntament de les Coves de Vinromà





Ajuntament de les Coves de Vinromà

- 1) Una cantidad fija de 2.000,00 euros por cada persona autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I.
- 2) Una cantidad fija de 200,00 euros por cada persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de las ya mencionadas microempresas o personas autónomas.

QUINTO. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables los gastos corrientes de la actividad, entendidos como aquellos gastos periódicos indispensables para el desarrollo y el mantenimiento de la actividad. Tendrán la consideración de subvencionables las facturas con fecha desde el 1 de abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud. Sin carácter exhaustivo, entre otros, se entenderán subvencionables:

- a) Alquiler de los locales destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad y de equipos necesarios para su desarrollo.
- b) Suministros: energía, teléfono, agua, gas, internet, etc.
- c) Primas de seguros
- d) Servicios de profesionales independientes: gestorías, asesorías, consultoras, etc.
- e) Publicidad
- f) Reparaciones y mantenimiento
- g) Material de oficina
- h) Cuotas efectivamente pagadas en concepto de cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (o en mutualidades profesionales obligatorias).
- i) Cuotas efectivamente pagadas de Seguridad Social a cargo de la empresa por las personas trabajadoras.
- j) Formación, de carácter específico, para mejorar la calificación profesional del empresario y del personal contratado.

SEXTO.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de las personas beneficiarias finales requerirá la presentación en el plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, del modelo normalizado de instancia, junto con la documentación que se detalla en el siguiente apartado.

Las personas jurídicas o sus representantes, previamente acreditados de acuerdo con lo que dispone el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tienen que presentar su solicitud, junto con la documentación requerida, telemáticamente en la sede electrónica

Ajuntament de les Coves de Vinromà





Ajuntament de les Coves de Vinromà

del Ayuntamiento de les Coves de Vinromà, por medio del procedimiento habilitado a tal efecto y denominado “Solicitud de Subvención Plan Resistir”.

Las personas físicas o sus representados, previamente acreditados de acuerdo con lo que dispone el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tienen que presentar la solicitud preferentemente según lo indicado en el párrafo anterior con el certificado reconocido para ciudadanos, sin perjuicio de poder presentarla en la oficina de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de les Coves de Vinromà y el resto de lugares previstos en la normativa de procedimiento administrativo común, salvo que la persona interesada o su representante esté obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas; en este caso, se tiene que presentar según lo indicado en el párrafo anterior.

SÉPTIMO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación que tendrá que acompañar al modelo normalizado de instancia será:

1. Certificado de la situación censal (Modelo 01 AEAT).
2. Certificado acreditativo de la situación de alta a la Seguridad Social. El requisito de constar inscrito en alguno de los códigos CNAE previstos en el Anexo I deberá cumplirse en fecha 31 de diciembre de 2020.
3. Informe de Vida Laboral actualizado.
4. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria para hacer el ingreso, el cual tendrá que pertenecer a la persona o microempresa solicitante de la subvención.
5. Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA, cuyo modelo se encuentra disponible en el trámite telemático de la sede electrónica.
6. Justificación de los gastos mediante la aportación de las facturas y los correspondientes justificantes de pago.
7. Poder de representación del o de la representante legal, si es el caso.
8. Documentación acreditativa, si es el caso, del número de personas trabajadoras en fecha 31 de diciembre de 2020, adjuntado el documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) del mes de diciembre, antiguo modelo TC2.

Las facturas o documentos de valor probatorio análogo, contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se Regulan las Obligaciones de Facturación.

En concreto, las facturas tienen que estar emitidas a nombre de la persona o microempresa solicitante de la subvención. Además, tienen que contener la siguiente información básica:

- Número de factura y fecha de expedición

Ajuntament de les Coves de Vinromà





Ajuntament de les Coves de Vinromà

- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Concepto del gasto e importe.

No se considerarán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, notas de entrega ni las facturas proforma.

La justificación del pago tendrá que haberse efectuado y acreditado mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria.

Si las solicitudes no estuviesen completas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación perceptiva, se requerirá a la persona o entidad solicitante, para que en un plazo de 10 días, subsanasen la falta y aportasen los documentos requeridos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se entenderá por desistida la petición, dictando resolución expresa sobre la solicitud, así como su notificación.

Una vez finalizado del plazo de presentación, se analizarán las solicitudes y se procederá a la resolución de las mismas.

OCTAVO.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquier de los requisitos o circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

NOVENO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a 34.442,00€, de los cuales el 62,5% del coste total (21.526,25€) es sufragado por la Generalitat Valenciana. El 22,5% del coste total (7.749,45€) es financiado por la Diputación Provincial de Castelló y el restante 15% (5.166,30€) es aportado por el Ayuntamiento de les Coves de Vinromà.

Las ayudas contempladas a la presente Resolución, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 433.47900 del vigente presupuesto municipal.

Si, al conceder las presentes ayudas, quedara excedente de recursos sin utilizar, se procederá a dedicar el enmendado excedente a complementar proporcionalmente las ayudas concedidas sin necesidad de nueva convocatoria hasta agotar la cantidad asignada a este municipio indicada en el Anexo I del Decreto ley 1/2021, de 22 de

Ajuntament de les Coves de Vinromà





Ajuntament de les Coves de Vinromà

enero, del Consejo, en conformidad con el artículo 8.b) 4 de este.

NOVENO.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas contenidas en las presentes bases son compatibles con las de otras administraciones concedidas para la misma finalidad.

DÉCIMO.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

Dar publicidad al presente Acuerdo, en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios municipal.

Dada la situación de emergencia social en la que nos encontramos, se procederá en cuanto sea posible a remitir para su publicación en BDNS las ayudas concedidas, y teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

UNDÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las ayudas objeto de la presente resolución se registrarán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- b. Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- c. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- d. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- e. Decreto Ley 1/202, de 22 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.





Ajuntament de les Coves de Vinromà

ANEXO I

Listado de actividades

Equivalencia código CNAE – Epígrafes IAE

CNAE	IAE						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861	P862					
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	

